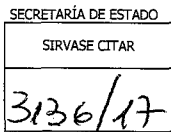




MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección Nacional de Industrias
Sarandí 620 - C.P. 11000
Tel.: (+598) 2840 1234
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Montevideo, **24 ENE. 2018**

VISTO: la solicitud de la empresa **CARDAMA S.A.** con número de RUT **210374640017**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **24 de noviembre de 2017**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: la empresa solicita modificar la razón social que consta en la mencionada resolución por la de **CARDAMA S.A.** y que se incluya en ésta la exoneración al Impuesto al Patrimonio por las inversiones elegibles así como también extender el cronograma de inversiones propuesto originalmente.

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art 12 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248 de 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modifícase en la Resolución del Poder Ejecutivo del **24 de noviembre de 2017**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CARDAMA S.A.**, la razón social que allí consta, **CARDAMA LTDA.**, por la de **CARDAMA S.A.**-

2º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **24 de noviembre de 2017**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la

D. 048

ITO. Bº
M.E.F.

empresa **CARDAMA S.A.**, el beneficio correspondiente a:

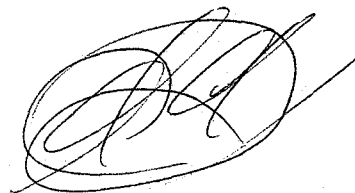
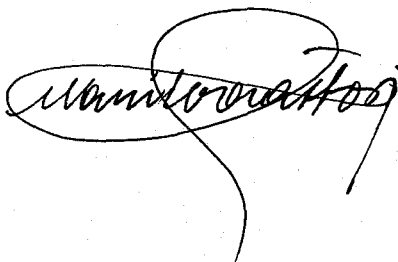
4°- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de **8 años** a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

3°- Sustituyese el numeral **4°**, pasando a ser **5°**, de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **24 de noviembre de 2017**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CARDAMA S.A.** por el siguiente:

5°- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el **01/12/2016** y el **31/12/2018**.-

4°- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería